



**COLEGIO
COLOMBO
BRITÁNICO**

CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO BRITÁNICO

NIT. 890.900.938.4

COLEGIO COLOMBO BRITANICO

Transversal 29 Sur Diagonal 32B-97- Tel: 3327799

www.ccbenv.edu.co

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos, **VICTOR VLADIMIR ZAPATA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma, quien obra en representación de la CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO BRITÁNICO, que para efectos de este contrato se denominará LA CORPORACION y _____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de representante o acudiente del estudiante, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente contrato por servicio de transporte, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CORPORACION se compromete a prestar el servicio de transporte escolar, desde su residencia al colegio y desde el colegio a su residencia, únicamente en los horarios establecidos por el COLEGIO COLOMBO BRITANICO, a:

ESTUDIANTE:	
GRADO:	
CODIGO DE FAMILIA:	
DIRECCION:	
MUNICIPIO	
TEL FIJO:	
TEL CELULAR (MAMA)	
CORREO ELECTRONICO	
TEL CELULAR (PAPA)	
CORREO ELECTRONICO	

SEGUNDA: VIGENCIA: Este contrato se celebra por el tiempo completo del año lectivo escolar diez meses (**10 meses**) contados a partir del primer día de clases y finalizará el último día de clases de acuerdo con el cronograma escolar 2018.

TERCERA: PRECIO: El valor mensual de este servicio será la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ML (213.000) que deberá ser cancelado durante los primeros diez (10) días de cada mes, desde febrero hasta noviembre. El total de meses de servicio será diez (10). El servicio se facturará y se pagará a través del sistema de pagos establecido en el colegio

PARÁGRAFO 1: En caso de que el alumno requiera transporte, únicamente medio tiempo, este tendrá un costo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ML (152.000). Que deberá ser cancelado durante los primeros diez (10) días de cada mes, desde febrero hasta noviembre. El total de meses de servicio será diez (10). El servicio se facturará y se pagará a través del sistema de pagos establecido en el colegio.

ELECCIONE TIPO DE SERVICIO

Tiempo Completo

Medio Tiempo (seleccione una de las dos). Mañana _____ Tarde _____

CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE SE COMPROMETE A: 1. A que el estudiante esté **puntual** y en los horarios convenidos con LA CORPORACION, y asignar bajo su responsabilidad unas personas que lo entreguen a la acompañante del vehículo y lo reciban al finalizar la ruta en el viaje de regreso. *El transporte no esperará por los alumnos, los alumnos deberán esperar por el transporte* 2. Todo permiso para la variación del transporte, bien sea de manera temporal o permanente (cambio de ruta, de dirección, teléfono, horario entre otros), deberá ser solicitado por escrito con anterioridad por el padre, madre o acudiente del alumno, quien lo hará llegar al Colegio o al Coordinador de transporte, en la medida de lo posible mínimo con 5 días de anticipación. LA CORPORACIÓN deberá aprobar cada una de las solicitudes siempre y cuando

las condiciones técnicas, operativas y administrativas así lo permitan. *Solo se acepta el cambio de lugar para recoger o dejar al estudiante, si la ruta es prestada por el transportador y hay cupo disponible en los vehículos asignados para el recorrido.*
3. Pagar oportunamente el servicio de transporte durante los primeros diez (10) días de cada mes. 4. Instruir al estudiante sobre el buen comportamiento, disciplina y normas de seguridad que deberán observar durante el recorrido del vehículo, dándose estricto cumplimiento a lo exigido por el MANUAL DE CONVIVENCIA. Los daños causados al vehículo por el(los) estudiante(s) serán asumidos por EL CONTRATANTE.

LA CORPORACIÓN se compromete a través su proveedor de servicio de transporte escolar, a prestar un servicio ajustado a las disposiciones legales que rigen la materia, además de: a) El permanente cuidado y vigilancia de la seguridad de los estudiantes por parte del conductor y la acompañante del vehículo, quienes cumpliendo la reglamentación son personas mayores. b) El cumplimiento de la condición con los límites de velocidad establecidos por las autoridades competentes. c) No permitir por ningún motivo que los estudiantes hagan compras de artículos o productos comestibles mientras van en el transporte escolar. d) Vigilar y reportar los casos de indisciplina y situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de cada uno de los alumnos transportados.

QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, dando cuenta de tal decisión con treinta (30) días de anticipación a la contraparte. El no aviso de cancelación en el tiempo estimado autoriza a LA CORPORACION a cobrar el servicio normalmente.

Son además causales de suspensión parcial o total de este Contrato las siguientes: 1. El no pago por parte del PADRE DE FAMILIA y/o ACUDIENTE del valor del servicio contratado. 2. Los actos de indisciplina o vandalismo por parte del estudiante dentro del bus. 3. Transporte o tenencia de elementos inflamables, tóxicos o explosivos por parte del estudiante. 4. Conductas contra la moral y las buenas costumbres por parte del estudiante dentro del vehículo. 5. Comportamiento agresivo o violento por parte del estudiante dentro del vehículo. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Por incurrir en conductas que afecten el normal proceso formativo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.

PARÁGRAFO: La reincidencia en una o varias de las causales de suspensión arriba relacionadas podrá ser motivo para dar por terminado el Contrato.

SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá mediante la conciliación entre las partes involucradas que para el caso serán el Rector, el Coordinador Administrativo, el Coordinador de Transporte y el Padre de Familia y/o Acudiente.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del presente contrato presta mérito ejecutivo.

En el evento de mora o retraso en los pagos se cobrará el interés autorizado por LA CORPORACION sin superar en ningún momento el interés de usura autorizado por el gobierno nacional.

Para constancia de lo anterior se firma el _____ de _____ de 2017.

_____ 

PADRE-MADRE O ACUDIENTE

VLADIMIR ZAPATA VILLEGAS

RECTOR

C.C. _____